



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Gildardo de Jesús Agudelo Agudelo, CC. 98.495.658
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Judith Amelia Bulding Arciniegas
Radicado	05001 31 10 014 2021 00673 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, el señor Gildardo de Jesús Agudelo Agudelo ha presentado demanda verbal frente a los herederos determinados e indeterminados de la señora Judith Amelia Bulding Arciniegas, tendiente a obtener la Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Se indicará si se ha iniciado proceso de sucesión de la señora Judith Amelia Bulding Arciniegas. En caso afirmativo, quiénes han sido reconocidos como herederos.
2. Si bien en la demanda se indicó, dónde recibe notificaciones el demandante, nada se dijo respecto al lugar de su domicilio, -se expresará ciudad y nomenclatura-, manifestación que se requiere dentro del presente asunto.
3. Dado que se pretende la inscripción de la demanda, debe ser fijado el valor de las pretensiones estimadas en ella (Artículo 590, num. 2º C. G.P).
4. Efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso)..



5. En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería a la doctora Gloria Elena Henao Olarte, para representar los intereses del demandante.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6042edee204e865c71a9deca798f2869c7398667eaca6996d6568845b02485**
Documento generado en 04/02/2022 10:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>